

RAD: 087584003001-2023-00428-00

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA.

DENANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA.S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

DEMANDADO: KENYAR GABRIELA MEZA ALVAREZ

Señora Juez:

A su despacho escrito de solicitud de terminación del proceso en referencia aportado por la apoderada judicial del ACREEDOR GARANTIZADO donde solicita la entrega material del vehículo a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA.S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, por haberse perfeccionado el objeto de la misma. Para que se sirva proveer.

Soledad, enero 16 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ENERO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el parte secretarial precedente dentro del trámite de SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, que adelanta el ACREEDOR GM FINANCIAL COLOMBIA.S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

contra el garante KENYAR GABRIELA MEZA ALVAREZ; en atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO en su escrito calendado 27 de diciembre de 2023 a través del cual solicita se ordene la terminación del presente trámite y la cancelación de la orden de aprehensión sobre el vehículo de Placas KQV925, a ello se accederá teniendo en cuenta que se ha cumplido el objeto del presente trámite, disponiéndose en consecuencia ordenar oficiar a la Policía Nacional Sijin Sección Automotores, Secretaría Distrital de Movilidad de Barranquilla-Policía Nacional de carreteras para que procedan a la cancelación y/o levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo en mención que fue ordenado mediante auto de fecha octubre 18 de 2023, y la correspondiente entrega de dicho vehículo al acreedor garantizado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria el vehículo de placas KQV925, de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra el garante KENYAR GABRIELA MEZA ALVAREZ, por haberse cumplido el objeto de la misma.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación o el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de propiedad de la señora KENYAR GABRIELA MEZA ALVAREZ identificado con la C.C. N°32.888.929 con las siguientes características:

Placa:	KQV925	Color:	GRIS SATIN
Modelo:	2022	Servicio:	Particular
Marca:	CHEVROLET	Línea:	JOY
Motor:	MPA008269	Clase:	AUTOMOVIL
Chasis:	9BGKH69T0NB148632	Serie:	9BGKH69T0NB148632
No. De Vin:	9BGKH69T0NB148632	Carrocería:	SEDAN

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SIJIN Sección Automotores, SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO VIAL DE BARRANQUILLA y POLICÍA DE CARRETERAS para que procedan a realizar la cancelación y/o levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo identificado en el numeral anterior, de conformidad a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: OFICIAR al Administrador del Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Av Circunvalar Calle 110 # 6N-171 de la ciudad de Barranquilla, a fin de que realice la entrega material GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO o a quien esta disponga el vehículo automotor que se identifica en el numeral SEGUNDO de esta providencia.

OCTAVO: ORDENAR el archivo de la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

ac

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 005, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 17 DE ENERO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17c1ec3f9e0dba0f511b262cfdafad94973221e59fc26c07d00dff01b6c3885**

Documento generado en 16/01/2024 09:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>